



Revista Conflicto Social - Año 7 N° 11 - Enero a Junio de 2014

Para pensar las prácticas sindicales. Una lectura de la sentencia por el asesinato de Mariano Ferreyra.

Rethinking trade union practices.

A Reading of the sentence for the murder of Mariano Ferreyra.

Luciana Zorzoli *

Recibido: 1° de junio de 2014

Aceptado: 20 de junio de 2014

Resumen:

El artículo se propone presentar una reflexión sobre la estructura actual del sindicato Unión Ferroviaria, partiendo del análisis de una fuente no convencional: la sentencia judicial producida en el juicio por el asesinato de Mariano Ferreyra. Se espera que contribuya a conocer en particular las bases y dinámicas del poder de la dirección sindical en cuestión, y aporte a la comprensión del modelo sindical sobre el que se asienta el funcionamiento actual de estas organizaciones.

Palabras clave:

Unión Ferroviaria – Modelo Sindical – Mariano Ferreyra.

Abstract:

The paper aims to propose a comprehension of the current structure of the “Unión Ferroviaria” from the analysis of an unconventional source: the judgment produced at trial for the murder of Mariano Ferreyra. It expects to contribute to the knowledge of the bases of trade unions power dynamics, in this particular case and in the actual trade unions model in Argentina.

Keywords:

Unión Ferroviaria – Trade Unions Model – Mariano Ferreyra.

* Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata (UNLP) – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Correo electrónico: lzorzoli@fahce.unlp.edu.ar



La sentencia

Este artículo propone analizar las formas de poder vigentes en la estructura sindical de la Unión Ferroviaria a partir de la lectura de la sentencia producida por el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 21¹ como conclusión del proceso judicial que juzgó los actos que "...con decisión previa, premeditada y directa, mediante disparos de arma de fuego, causaron la muerte de Mariano Esteban Ferreyra, e intentaron matar a Elsa Magalí Rodríguez Sosa, Nelson Fabián Aguirre y Ariel Benjamín"² el 20 de octubre de 2010. Los hechos en cuestión se produjeron en el marco de una protesta sindical de trabajadores tercerizados y agrupaciones de izquierda que fue atacada por miembros de la Unión Ferroviaria y trabajadores del Ferrocarril Roca.³

La sentencia es un extenso documento donde se dan cita elementos de gran utilidad para éste análisis, que requieren empero cuidados que mencionaremos brevemente. Es sabido que el uso de las fuentes judiciales (y policiales) se ha difundido notablemente en las ciencias sociales en las últimas décadas, especialmente porque a través de ellas pueden "oírse voces", manifestarse tensiones, conflictos y valores que tienen gran riqueza para la investigación histórica y social. Obras de formidable jerarquía en la historiografía del siglo XX han tenido como base el uso de estas fuentes y en nuestro país su uso ha tenido un importante desarrollo a partir del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos

¹ Nos referimos al documento accesible on line "Sentencia de la causa N° 3772/3922" realizada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 de la Capital Federal integrado por los Dres. Dias, Bossi y Barroetaveña. Ver Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) "Fundamentos de la Sentencia" Buenos Aires: Poder Judicial de la Nación, pp. 1-1668. Sitio: <http://www.cij.gov.ar>.

² Ver Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 (2013) op. cit., p. 4.

³ Para este trabajo se han consultado tres periódicos nacionales (*Clarín*, *La Nación* y *Página/12*) y dos crónicas del juicio, una llevada a cabo por la Agrupación sindical "Naranja" del sindicato de Prensa y otra por la Coordinadora contra la represión policial e institucional (CORREPI), cuyo protagonismo en la querrela se destacará más adelante. Ver CORREPI (2012) *Crónicas diarias de las Jornadas del Juicio*. Buenos Aires: CORREPI y La Naranja de Prensa (2012) *El Diario del Juicio*. Buenos Aires: La Naranja de Prensa. Además se consideran como antecedentes dos libros existentes sobre el tema Rojas, D. (2011); *¿Quién mató a Mariano Ferreyra?*. Buenos Aires: Grupo Editorial Norma; Rath, C. (2011); *burocracia sindical: el caso Mariano Ferreyra*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Aires principalmente en el trabajo sobre historia colonial y postcolonial ⁴ y más recientemente, desde el Archivo Histórico Judicial, el Archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ⁵ y el archivo de la Comisión Provincial por la Memoria. ⁶ Dentro de los estudios sobre el mundo del trabajo, recientes estudios dan cuenta de las interesantes posibilidades que tienen las fuentes judiciales para analizar los conflictos en la relación capital – trabajo.

Sin embargo y como con toda fuente es indispensable realizar una serie de precisiones para su utilización en la investigación social, especialmente porque una sentencia posee características que pueden inducir a errores u omisiones. En primer lugar, la sentencia es el producto final de un proceso de justicia estatal llevado a cabo por el Poder Judicial, proceso que implica una relación asimétrica de poder en pos de la aplicación de un código que, como el mismo delito y la misma justicia, no provienen de un orden natural sino que son ellos mismos materia historiable. Lo que se pregunta y lo que se produce como prueba, lo que se toma por cierto y por falso y lo que es finalmente considerado se ha hecho a instancias de ese objetivo que claramente no es igual al de un trabajo de investigación social. Su producción como documento no puede entenderse sino es desde esta perspectiva, pues a partir de su carácter estatal, de poder, es que la misma puede producirse. Es esta característica la que hace imprescindible que la fuente de origen judicial sea cotejada con otras y evaluada negándole la pretensión de transparencia ideológica y lógica que tiene.

⁴ Mayo, C; Mallo, S.; y Barreneche, O. (1989); "Plebe urbana y Justicia Colonial. Las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico", *Estudios e Investigaciones*, N° 1.

⁵ Durán, C. (1999); "Apuntes sobre la fuente judicial como recurso para la investigación social", *Revista Sociohistórica*, La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

⁶ Funes, P. (2004); "Medio siglo de represión. El archivo de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires", *Puentes de la Memoria, Revista de la Comisión Provincial por la Memoria*, La Plata, N° 11, pp. 34-43; Lorenz, F. (2007) "Archivos de la represión y memoria en la República Argentina", en *Historizar el pasado vivo en América Latina*, ed. Anne Perotin-Dumon, Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado.





Asimismo una serie de características las hacen en tanto fuentes “excepcionales” y justifican sobradamente su uso en este y otros estudios. La primera de ellas proviene del carácter *obligatorio* del testimonio y la obligación de ‘verdad’ (so pena de ser castigado) para los testigos y auxiliares de justicia que inter vengan en el proceso.⁷ Las fuerzas sociales que compromete, los intereses que se despliegan en forma de argumentos a ser evaluados la hacen también extraordinaria. Junto con esto el Poder Judicial tiene la atribución de producir y de reunir prueba compulsivamente; de modo que se incorpora a los expedientes judiciales materiales que no fueron pensados ni producidos para el accionar judicial. Es imposible pensar que una investigación social pudiera reunir del modo en que se hace en sede judicial a las pruebas y a los partícipes de un conflicto.

En este trabajo se utilizará todo el material citado en la sentencia que aporta un corte ‘estratigráfico’ de la Unión Ferroviaria y permite pensar el modelo de organización sindical de forma original, visibilizando elementos que difícilmente pueden ser capturados con el uso de otros recursos de investigación (como son las entrevistas, los documentos internos del sindicato y de las oposiciones, o los materiales periodísticos).

La sentencia y los datos que de ella se extraen

Una característica de la sentencia en tanto argumento final del jurado es que sólo contiene y presenta un fragmento de lo desarrollado durante el juicio, pondera sólo una parte de las pruebas que estuvieron en debate y utiliza los datos

⁷ Esto puede o no cumplirse, pero en última instancia lo que sea dicho en el proceso o presentado como prueba debe ser al menos verosímil. Si no fuera verosímil, será catalogado de delirante y tendrá un tratamiento especial. En la causa que se analiza un testimonio corrió esa suerte y fue descalificado por “estrambótico” y puesto fuera del juicio del jurado. Lamentablemente, no hay en la sentencia elementos que permitan siquiera conjeturar qué razones llevaron al testigo a actuar del modo en que lo hizo.

que son útiles a su propio fin: todos hablan a través de la voz del Tribunal. Al mismo tiempo es esa misma característica la que hace de la sentencia un documento más manejable para su lectura y análisis, en tanto que el lenguaje técnico jurídico está direccionado a comunicar “que pasó” y “cuál será el resultado (la sanción judicial)” por lo hecho, algo que no es tan claro en las decenas de cuerpos del expediente. De todos modos, y a pesar de esa direccionalidad inicial el texto es más laberíntico de lo esperado por su extensión y porque se cita en él el pedido de condenas de las querellas y la fiscalía, las respuestas (nulidades, impugnaciones, valoraciones generales sobre el juicio, etc.) de las defensas y de los propios imputados, y sólo como respuesta a todo esto aparece la consideración final del jurado, la sentencia propiamente dicha. Intentaremos aquí extraer del documento su estructura implícita (los hechos, las interpretaciones sobre esos hechos, los ejes de la investigación que fueron tenidos en cuenta) para poder avanzar progresivamente en su análisis.

Los hechos

Los hechos según fueron reconstruidos y detallados en la sentencia dicen que en las inmediaciones de la Estación Avellaneda trabajadores despedidos, precarizados⁸ y militantes de izquierda⁹ se reunieron el 20 de octubre de 2010 para manifestar contra los despidos y por el ‘pase a planta’ de los precarizados que cumplían funciones para UGOFE.¹⁰ Sobre la vía se reunieron también,

⁸ Según los testimonios que figuran en la sentencia se encontraban en el lugar tercerizados de Unión del Mercosur, Confer y Aumont, 3 de las 22 empresas que en 2010 realizaban trabajos tercerizados en el Ferrocarril Roca.

⁹ Según los testimonios mencionados en la sentencia se encontraban en el lugar militantes del Partido Obrero (mayoritariamente) junto con otros de Quebracho, Convergencia Socialista, Frente de Acción Revolucionaria y del Movimiento Teresa Rodríguez.

¹⁰ UGOFE es la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia, que se creó por decreto en el año 2004 (Decreto nro. 789) y comenzó a administrar el Ferrocarril Roca cuando se le revocó la concesión al empresario Taselli (2007) producto de las protestas que había generado el pésimo servicio (Rojas, D., 2011, op. cit., p. 26). Está actualmente integrada por el Estado y las empresas Ferrovías, Metrovías y TBA.





*reclutados*¹¹ mayoritariamente en los talleres de Remedios de Escalada, trabajadores ferroviarios y miembros del sindicato Unión Ferroviaria con la intención de impedir el corte del servicio. Cerca de las 11 de la mañana un grupo de manifestantes subió a las vías del Ferrocarril Roca trepando el terraplén y fue atacado por los ferroviarios. El grupo decidió no cortar las vías y desconcentrar a 300 metros del lugar, con la intención de discutir alternativas y futuras acciones. Los ferroviarios se mantuvieron en la misma posición hasta que llegó al lugar un “grupo de choque” en el que participaban ferroviarios y no ferroviarios (incluidos menores que fueron “a tocar el bombo” bajo la promesa de una paga)¹² y miembros de la barrabrava del club Defensa y Justicia. A las 13 horas el grupo ferroviario y el grupo de choque se lanzaron -aparentemente sin motivo- a la carrera contra el grupo precarizado, desplazándose más de trescientos metros desde el lugar original.

Las fuerzas policiales presentes no impidieron el ataque y la cámara de video de la Policía Federal que debía estar registrando los hechos, no lo captó. El registro fílmico independiente¹³ fue en ese momento interrumpido por amenazas y cuando la cámara se apagó sonaron más de seis descargas. En la calle Pedro de Luján entre Santa Elena y Perdriel cayó con un disparo en la sien una mujer. A metros de ella un joven de 23 años quedó tendido en el suelo con un tiro en el abdomen. Los manifestantes subieron a los heridos de bala (4 en total) a una ambulancia que pasaba sin médico por el lugar y el grupo agresor regresó sobre sus pasos sin que medie intervención policial. Algunas horas después la fuerza pública notificó a la Justicia sobre lo sucedido y se dio inicio a la investigación judicial que concluyó con la sentencia que se analiza aquí.

¹¹ Desarrollaremos las implicancias de ese reclutamiento más adelante.

¹² Testimonio de Lucas Matías Lezcano, citado en la sentencia. Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 675, entre otros.

¹³ Se trata de las imágenes que lograron capturar los periodistas de C5N que estaban en el lugar.

Ya había muerto el joven Mariano Ferreyra ¹⁴ y Elsa Rodríguez se encontraba en grave estado en el Hospital Argerich. ¹⁵

Las interpretaciones preliminares

Centralmente dos interpretaciones sobre los hechos estuvieron presentes desde el comienzo en la causa (y no sólo en ella, también fueron ampliamente difundidas en los medios de comunicación ¹⁶ y debatidas por la opinión pública) como argumentos centrales de las querellas, la fiscalía y de las defensas. La primera sostuvo que los ferroviarios fueron a atacar a las y los precarizados reclutados por la dirección del sindicato Unión Ferroviaria y que ésta debía ser investigada como organizadora del ataque. Se sostenía asimismo que la Policía Federal y la Policía Bonaerense habían “liberado” la zona y que existió complicidad estatal-gubernamental ¹⁷ en los hechos que tuvieron como resultado la muerte de Mariano Ferreyra. La segunda interpretación sostuvo que los hechos se produjeron en una riña donde los grupos piqueteros y de izquierda produjeron una agresión ante el cual los ferroviarios estrictamente se defendieron. Así, los disparos acreditados podrían provenir de “cualquier parte” y no eran producto de una acción premeditada. En esta explicación, el accionar policial fue deficiente no por omisión, sino porque la policía se vio “sorprendida” y superada por lo sucedido. A favor de la primera hipótesis se encontraba el material filmado por los periodistas presentes, y algunos antecedentes de agresiones de los ferroviarios a los precarizados que luego serían tenidas en cuenta.

¹⁴ Mariano Esteban Ferreyra (1987-2010) fue miembro de la Federación Universitaria de Buenos Aires y militante del Partido Obrero.

¹⁵ Es imperioso señalar que el repudio a lo sucedido fue generalizado y que sin duda ese repudio y la acción militante de vastos sectores permitió que el juicio que analizamos haya tenido características tan singulares.

¹⁶ Véase por ejemplo la nota “Un muerto y heridos en una pelea gremial” en diario *La Nación* del 21/10/2010, o “Morir por apoyar a trabajadores despedidos” y sus ‘subnotas’ en diario *Página/12* del mismo día.

¹⁷ Este último elemento fue sostenido centralmente por la querrela de la Dra. Verdú.





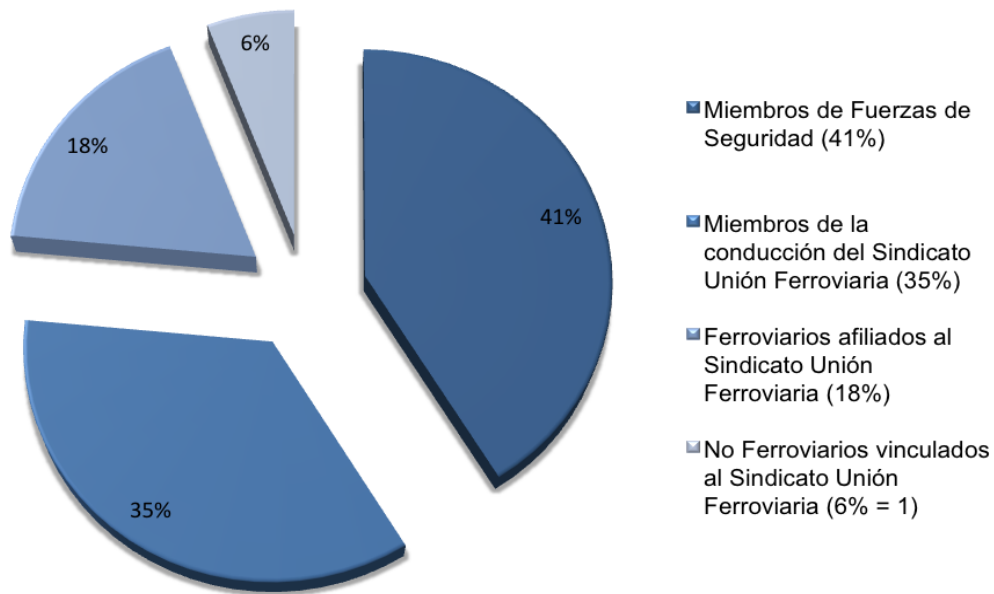
La investigación recayó rápidamente sobre el grupo ferroviario y las sospechas sobre el accionar policial hicieron que la fiscalía separara a ésta fuerza de la investigación. El día siguiente a los hechos comenzaron los allanamientos, llegando el 22 de octubre a la sede de la Unión Ferroviaria en busca de documentación que probara que el sindicato tenía compromiso con lo sucedido (posteriormente fueron allanadas también las sedes de varias cooperativas vinculadas al sindicato). Cuatro días después de los hechos era detenido uno de los sospechosos, el tercero en la línea dirigente del sindicato, Pablo Díaz, comprometido desde un comienzo por un reportaje en el que declaraba que los ferroviarios *“no iban a permitir cortes de vías”* y que *“lo que no hace la policía y los jueces, en la medida que podamos, lo vamos a hacer los ferroviarios”*.¹⁸ Después de él se entregó Cristián Favale y en las semanas siguientes fueron arrestados casi todos los demás imputados de este grupo (hasta el 22 de febrero que fueron detenidos Pedraza, Fernández y Alcorcel, también figuras centrales de la organización gremial).

Imputados y condenados

Resultaron así imputadas 17 personas pertenecientes a dos grupos (a) *miembros de las fuerzas de seguridad* y (b) *miembros de la Unión Ferroviaria o vinculados a ella*, como se detalla en el gráfico a continuación:

¹⁸ Grabaciones aportadas a la causa por el canal Todo Noticias.

Gráfico I. Pertenencia de imputados



Fuente: elaboración propia en base a los datos extraídos de la sentencia.

Así como está planteado en la sentencia, se juzgó por los hechos al grupo ferroviario como autores y partícipes necesarios y a dos miembros de las fuerzas de seguridad por haber con su acción permitido el ataque (también como partícipes necesarios) y al resto de este grupo por no haber actuado frente a estos hechos acorde a su responsabilidad y función. Según el Tribunal, los móviles del grupo ferroviario fueron claros:

“fue un hallazgo de una letrada querellante, María del Carmen Verdú, [referente de CORREPI] interpretar este ataque como un aleccionamiento, pues permite el entendimiento de lo ocurrido. Los quisieron correr (pero a los tiros!), para que se vayan y no vuelvan nunca (...). El ataque tenía que ser lo suficientemente fuerte para que estas personas desistan de volverlo a intentar en el futuro”.¹⁹

¹⁹ Ver Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 1577.





Esta lección a los precarizados era además un medio para garantizar la estabilidad de una situación dada: la posición de poder de José Pedraza y Juan Carlos Fernández (Secretario General de la Unión Ferroviaria y Secretario Administrativo respectivamente) no sólo dentro del sindicato, sino más allá de él, en el mundo de las tercerizaciones de UGOFE, en otras redes ferroviarias y en el manejo de los fondos que el Estado destinaba a transporte.

La hipótesis que el Tribunal da por probada es que a Mariano Ferreyra lo mató una patota reunida con el fin inmediato de aleccionar a los precarizados para sostener a largo plazo el poder sindical de la actual conducción del Sindicato Unión Ferroviaria. Dice el Tribunal que *“(...)no hay secreto en el juicio que hacen los jueces, operamos con las mismas reglas de la lógica y el razonamiento que el hombre común, sabemos de leyes, somos técnicos, pero en cuanto a la valoración de la prueba nos ilumina la razón, la lógica, el razonamiento (...)”*. Así el Tribunal establece en su sentencia que: la “patota” no se autoconvocó; que su acción no fue producto de una riña (como pretendía parte de la defensa); que es falso que “nadie daba órdenes” en el grupo agresor; que en este grupo se actuaba según un plan que incluía llevar trabajadores ferroviarios al lugar para “hacer tumulto”, enmascarar el ataque e impedir la identificación de los responsables; que ese plan había sido pergeñado desde la conducción de la Unión Ferroviaria (la lista verde) y que comprometía a José Pedraza y Juan Carlos Fernández, por lo que se los consideró penalmente responsables del asesinato. Sobre esta base, el Tribunal decide condenar/ absolver a los imputados según el detalle en Tabla I (ver Anexo).

A los fines de este trabajo, nuestro interés se fija justamente en la prueba que hace al Tribunal afirmar lo dicho y condenar a 14 de los 17 imputados, y a 8 de los 10 acusados del grupo ferroviario (ver tabla 1) siendo que parte de esa prueba remite al funcionamiento de la estructura sindical y a la ‘economía política’ del mismo.

Los ejes de la sentencia: reclutamiento, estructura vertical e intereses

Desagregando la información que nos brinda la sentencia sabemos que el grupo ferroviario estaba constituido por unos 150 trabajadores del Ferrocarril Roca, pero que no todos asistieron allí sabiendo de la existencia del plan criminal. Surge de los testimonios que no lo hicieron tampoco “espontáneamente” sino *reclutados* por el sindicato para defender una estructura de jerarquías e intereses. Tomemos para nuestro análisis estos tres elementos claves de la sentencia: *reclutamiento, estructura vertical e intereses* para guiar nuestra indagación sobre el modelo sindical vigente. ¿De qué trata este reclutamiento y cómo funciona? ¿Qué podemos entender del vínculo *sindicato* –miembros del sindicato- *trabajadores de base* a partir de los argumentos citados en la sentencia?

Si partimos de considerar los testimonios citados, en ellos se menciona que fueron a la movilización “a hacer número” y a “hacer tumulto” porque el delegado o el sindicato (muchas veces sin distinción) los convocaron.²⁰ Cuando se indaga el *porqué* fueron a impedir el corte de vía²¹ se indican una serie de razones que dan carnadura al *poder de convocatoria* de la Unión Ferroviaria: coaccionados por la existencia de listas que informaban quién iba y quién no cuando el sindicato convocaba a una acción/ movilización; porque habían entrado a trabajar “por el sindicato” (con su ayuda) y se encontraban en deuda con él; porque necesitan asistencia social o tenían prestamos con la mutual

²⁰ Dice el Tribunal a este respecto “¿Se autoconvocaron los ferroviarios para ir a esa manifestación, acto de presencia? La respuesta es no. (...)La convocatoria no fue espontánea, sino que fue **sindical**.” ver Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., pp. 1194-1195.

²¹ El corte era el motivo que todos conocían, aunque *quienes hacían el corte* no estaba tan claro (los “piqueteros”, la izquierda o los precarizados).





sindical ²² –y el acceso a esa ayuda o a esos préstamos está mediada por los delegados y la Comisión de Reclamos-; porque querían que ingresara a trabajar un familiar y “hacían mérito” cumpliendo con las convocatorias del delegado, del sindicato o de la lista Verde y finalmente porque no estaban de acuerdo con los cortes de vías.

Una lectura rápida de estos argumentos podría cristalizar en una imagen puramente coercitiva de la relación entre los delegados que reclutaron y la base (mayoritariamente afiliada al sindicato) que asistió. Aunque esos elementos coercitivos se evidencian como significativos en la vida interna del gremio y en la relación trabajador-delegado (en tanto este último personaliza parte del amplio poder del sindicato) es necesario matizarlos. En primer lugar hay que destacar que ese mismo día trabajadores de Remedios de Escalada –de donde provienen el grueso de los miembros del grupo ferroviario- se negaron a asistir o ni siquiera fueron convocados porque “se sabe” que no comparten el modo de actuar de los dirigentes de la Unión Ferroviaria. No todos los trabajadores asistieron ni son permeables a las presiones que se despliegan desde la estructura sindical, aunque todos sepan de su existencia. ²³ En segundo lugar había razones de ‘honorabilidad’ para que los testigos priorizaran en su relato los elementos ‘coercitivos’ pues es esperable que ante la justicia y la opinión pública quienes (aunque sin un conocimiento acabado de los planes existentes) integraron el grupo atacante se deslinden moralmente de lo sucedido y destaquen en su relato “todo lo que los obligó a ir”. Sin embargo se menciona en los testimonios que había un honesto pesar entre los trabajadores al regreso a los talleres y en los días subsiguientes. Muchos de ellos manifestaron que

²² El presidente de la mutual es también José Pedraza, según él mismo lo informó en su declaración incorporada a la sentencia. Ver Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., (pp. 27-40).

²³ Ver por ejemplo los testimonios incorporados a la sentencia de Germán Ernesto Sandri o de Leonardo Martín Franzín miembros de una lista opositora. Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 (2013) op. cit., pp. 739 y 841 respectivamente.

estaban traumatizados por lo sucedido e incluso una parte de los trabajadores que asistió, y a sabiendas que iba contra los intereses de los imputados, rebeló en sede judicial los hechos de ese día y de los días posteriores cuando desde la conducción del sindicato se presionó para configurar *un pacto de silencio* entre los asistentes. Contemplando lo sucedido después puede inferirse que al menos para parte de los trabajadores que asistieron había un límite en el consenso con el sindicato, un límite que la muerte del joven militante sobrepasó.

Un último matiz sobre el consentimiento dado por los trabajadores a lo que estaba sucediendo lo aporta una escena mencionada varias veces en la sentencia y que de la que existen registros fílmicos: el ataque final a los precarizados (la “corrida”) se hace después de que Pablo Díaz (referente de los delegados y trabajadores en el lugar) junto con Favale, su *banda* y algunos delegados (no todos) presionaran a los ferroviarios a bajar de las vías a los gritos y con amenazas. Se entiende que éstas expresiones existieron porque eran necesarias, y prueba de esto es que muchos trabajadores que estaban en las vías no participan de “la corrida” y el ataque, aunque sí del resto de la acción.

Ahora bien, la sentencia también dejó planteado que la acción criminal se realizó de acuerdo a una organización *profundamente vertical* y que en última instancia esa acción se hizo también para perpetuar ese modelo sindical y a la conducción de la lista verde.

Esa estructura se hizo evidente muchas veces y de diversas formas: en los dichos de los ferroviarios cuando dicen “no tengo cargo para hablar”; “el delegado es palabra superior”; “me llama/ me lo pide mi delegado” o en sus propias negaciones cuando afirman “nuestra organización no es vertical”; “el sindicato no es como el ejército” o “aquí no hay obediencia debida”. Esa estructura verti-





cal, como bien señala el Tribunal, también se reproduce en los comportamientos²⁴ y en las relaciones personales: “*Fernández siempre lo llama a Díaz, pero Díaz no lo llamaba a Fernández*” señalan. Así, la verticalidad es clara: Pedraza como Secretario General se encuentra en la cima, le sigue Fernández que es quien lo informa y por medio del cual Pedraza “gobierna” el sindicato. Debajo de éste está Díaz (y algunas otras personas que no fueron imputadas) y tras él los delegados. Los delegados personifican el poder del sindicato y tienen atribuciones amplias en esa personificación (como autorizar la salida de los trabajadores, moverlos del lugar de trabajo, ‘colaborar’ con ellos para que ingrese un familiar o ante algún conflicto laboral, hacer por ellos los trámites ante la mutual, etc.). Esa verticalidad es mucho más que una organización de la comunicación interna como se pretendió durante el juicio; es una ideología que se expresa también en el hecho criminal.

Según se pudo reconstruir el día del asesinato Pedraza estuvo con Fernández en el congreso de Latin Rieles, Fernández habló con Díaz permanentemente mientras este organizaba la movilización y durante todo su desarrollo. Díaz llamó esa mañana a los delegados, y los delegados llamaron y *reclutaron* trabajadores²⁵ a partir de una lista hecha por el sindicato. ¿Por qué decimos que ese modelo sindical se expresa también en el hecho criminal? Justamente porque es un trabajador sin cargo en la estructura de la Unión Ferroviaria (Sánchez de 34 años) y un no-ferroviario²⁶ (Favale) los que disparan. Esa

²⁴ Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 1196.

²⁵ Como ejemplo podemos citar lo que dice Sánchez cuando explica porqué fue y cómo llegó al corte “... *Mientras que estoy en Lavallol, me llama mi delegado, (...) y me avisa que estaban por cortar las vías, si podía presentarme ahí (...) a un acto de presencia, a lo cual le contesté que estaba en horario de servicio, y no podía porque mi horario era hasta las 17, me avisa que ya había hablado que me daban permiso*”. Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 137. Creamos o no en su presencia “no planificada” lo que dice es coherente con lo que mencionan otros testigos y verosímil sobre el modelo sindical.

²⁶ Nos detendremos más adelante en esta categoría del “no ferroviario” que aparece un sinnúmero de veces en los testimonios.

elección (quien porta armas,²⁷ quienes van a “hacer número”, quien finalmente dispara) también describe la estructura sindical. En su plan, la dirección de la Unión Ferroviaria previó que de haber un castigo por lo sucedido pagarían por los hechos “no ferroviarios” (Favale y la banda que él llevó) o al menos no lo harían miembros de la conducción del sindicato. Sobre esto profundiza la fiscalía cuando afirma *“Esa organización y ese verticalismo lleva a tomar como indubitable el conocimiento y la decisión por parte de Pedraza en cuestiones que tenían incidencias o consecuencias sobre asuntos importantes para el sindicato. Aquellas que tenían un correlato o vinculación con temas económicos o políticos no podían resultar ajenas a la decisión de Pedraza”*;²⁸ algo que también afirman muchos testigos.

El Tribunal también insiste en este carácter vertical, que es justamente el que justifica la condena a Pedraza y Fernández. Dice por ejemplo que “la clara verticalidad que había en el sindicato permitió prestar el apoyo material y moral para actuar como se actuó. Pablo Díaz no hubiese actuado si no tenía la certeza de que así lo querían las más altas autoridades del sindicato, esto es Pedraza y Fernández. Este último, además, dejó entrever que nunca haría algo que Pedraza no estuviese de acuerdo.”²⁹

Junto con estas consideraciones el Tribunal destacó en un apartado sobre la valoración de la prueba este aspecto, denominándolo “Sobre la estructura vertical de la Unión Ferroviaria y la convocatoria al 20 de octubre de 2010”,³⁰ en el que se reúnen testimonios que acreditan sobradamente esa verticalidad.

²⁷ Gran parte de los testigos afirma que las armas fueron llevadas por los delegados de la Unión Ferroviaria, y que varios de ellos ostentaron tenerlas durante la manifestación. De hecho es Díaz el que dice a los precarizados *“Cortás las vías y te cago a tiros”* según un sinnúmero de testimonios.

²⁸ Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 307.

²⁹ Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 1189.

³⁰ Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 1205.





No es difícil pensar a partir de esta certeza entender el lugar que ocupaban los *no-ferroviarios*, los otros, ya fueran estos precarizados, trabajadores externos al ferrocarril o militantes de organizaciones políticas. El concepto de *familia ferroviaria* aparece innumerable cantidad de veces (similar aquel de *familia ypefiana* del que habla Andújar³¹ donde *los otros* podrían ser comprendidos desde la clásica categoría de *outsiders*.³² Si cupieran dudas, deberíamos evaluar los elementos que surgen de la misma lectura de la sentencia y de las grabaciones incorporadas a la causa, por ejemplo lo que los ferroviarios le gritan a los precarizados desde las vías; desde fuertes insultos hasta humillaciones que hacen a su situación laboral precaria -como “muertos de hambre” o “vayan a laburar en serio”- además de las consideraciones despectivas por ser “piqueteros” o “zurdos”.³³ Para mayor sorpresa muchos de esos trabajadores ferroviarios fueron ellos mismos precarizados y sin embargo manifiestan un pretendido desconocimiento de los reclamos y repudian la estrategia de conflicto (“del quilombo”) para entrar a planta o mejorar su situación laboral.

Un último aspecto que destaca el Tribunal es que los imputados aleccionaron a los precarizados motivados por el interés de sostener un ‘estado de cosas’ entre el sindicato, la UGOFE y las tercerizadas ¿De qué se trata ese *status quo* que se quiere sostener? ¿Cuáles son los intereses que se protegen según el Tribunal? Si seguimos la lógica de la causa fueron las querellas las que plantearon desde el comienzo que Pedraza y Fernández tenían intereses económicos en sostener la situación de precariedad y la razón de existencia de las pre-

³¹ Andújar, A. (2008); "Historia, género y memoria: las mujeres en los cortes de ruta en Argentina", en *Historia Oral y militancia política en México y en Argentina*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires y Editorial El colectivo, pp. 92-116.

³² Elias, N. (1994). *The Established and the Outsiders a Sociological Enquiry into Community Problems* California: Sage Publications.

³³ Podría pensarse que esos insultos provienen de un repertorio típico del enfrentamiento callejero, pero no, pues consideraciones de ese tenor sobre los precarizados son estables y se encuentran también en testimonios realizados frente a la fiscalía.

carizadas fue un eje en todo el juicio. Se indagó sobre las diferencias en las condiciones de trabajo (documentación sobre los monotributos, derechos laborales, tareas, etc.), sobre la actividad comercial de las cooperativas, sobre sus orígenes y sobre el “entrecruzamiento” entre la conducción actual del sindicato y los directorios de estas empresas ³⁴ que tenían por entonces 2000 trabajadores en 117 contratos con UGOFE por cerca de 66 millones de pesos mensuales, según se desprende del expediente.

Así quedó claro que el vínculo existía ³⁵ y que los argumentos que Pedraza sostuvo señalando que las cooperativas habían surgido como respuesta sindical al desempleo eran falsos. ³⁶ Las pruebas secuestradas en el mismo domicilio de Pedraza daban por tierra este relato de la cooperativa como una salida “solidaria” a la crisis. ³⁷ Se probó también que el interés económico implicaba una preocupación por la hegemonía política en el sindicato, ³⁸ especialmente ante el surgimiento de sectores que cuestionaran la política de la conducción gremial.

Sobre este aspecto se citan en la sentencia elementos que surgen de la declaración de Fernández centrados en su negativa a los pases a planta ‘masivos’ donde “la izquierda infiltraba activistas” y queda de manifiesto la preocupación de la conducción por la posibilidad de que las y los disconformes quisieran crear sindicatos paralelos (un fantasma sin duda vinculado a la experiencia de or-

³⁴ Entre otras, Unión del Mercosur; Mapra; Ecocred; Sehos; Aumont; Herso; Confer; Expervías; Rottio; Hunter; Limba; Aceros Zapla; Copacre.

³⁵ Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 (2013) op. cit., p. 1398.

³⁶ Un detalle de esto se encuentra en el informe que hace Diego Rojas en el que cuenta el periplo de tercerizaciones y pases a planta, cuya dinámica reciente puede rastrearse desde el año 2000. Se sostiene allí que cuando UGOFE se hace cargo del gerenciamiento del Ferrocarril Roca (en 2007) no había tercerizados y habían “terminado” los pases a planta. Algo que, como se sostiene también en el libro, duraría muy poco. Ver Rojas, D. (2011); op. cit., p. 26.

³⁷ Por ejemplo las carpetas secuestradas en el allanamiento a la casa de Pedraza donde se evidencia una planificación comercial en la que se establecían objetivos típicamente empresarios como “atraer nuevos clientes”, “definir a quién va apuntado el producto” y donde queda claro que había una relación laboral ‘clásica’ diametralmente distinta del cooperativismo.

³⁸ Esta preocupación política aparece en la sentencia como un subproducto de la preocupación por los intereses económicos en juego.





ganización de un sindicato nuevo en el subte de Buenos Aires) y la directriz de enviar “a donde haga frío”³⁹ a posibles opositores. Esta misma preocupación surge en la conversación entre Pedraza y el Ministro de Trabajo Tomada que consta en las escuchas de la causa. Pedraza expresa su preocupación por los ingresos (y referencia que la misma preocupación tiene la conducción del sindicato de la Fraternidad) y Tomada le responde:

“Sí, por eso. Tal cual. Luego lo que sí le dije es que si es necesario que alguna gente de él entre, si el problema es que entre alguna gente de él [Maturana, de la Fraternidad] este, bueno, eso es una cosa que se puede conversar. Luego fundamentalmente el planteo era que hay que hacer un laburo sindical sobre estos tipos que entran porque no son todos del PTS o del... (...) Hay un montón que se los puede ganar y entonces, porque ahí llegamos, después que íbamos a hablar con la Unión también. De manera que estos pensarán en meterlos en una especie de curso de capacitación y qué sé yo y empezar a hacerles la cabeza (...)”.⁴⁰

En la sentencia, estos elementos dan por probado el interés de la conducción del sindicato en aleccionar a los trabajadores precarizados y desbaratan la estrategia de los imputados que pretendían “desconectar” el ataque de toda razón. Sin embargo no existió un peritaje contable que demostrara acabadamente el circuito de dinero que la fiscalía y las querellas dan por existente entre las cooperativas y la conducción gremial, lo que generó la protesta de la defensa de Pedraza⁴¹ y tampoco se indagó en el vínculo con el Estado (centralmente con UGOFE y la Secretaría de Transporte) lo que produjo denuncias reiteradas por parte de las querellas.

³⁹ Refiriéndose a lugares de trabajo aislados, con poca concentración de trabajadores.

⁴⁰ Diálogo completo en Diario Perfil 14/04/2011 gracias al trabajo del periodista Diego Rojas <http://www.perfil.com/politica/-20110414-0015.html>. Destacado nuestro.

⁴¹ Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 320.

Más allá de la sentencia

Más allá de los elementos que estructuraron la decisión judicial (*reclutamiento, estructura vertical e intereses*) hay otros que tuvieron menos relevancia (o ninguna) en la sentencia pero que son de interés para este trabajo pues grafican aspectos importantes del funcionamiento sindical. Estos elementos pueden ser divididos en dos grupos: (a) la relación sindicato – trabajadores, y (b) la relación sindicato – Estado.

El primer grupo contiene al menos tres partes: la relación del sindicato con los trabajadores de planta (que es la que queda mejor retratada cuando se analiza el reclutamiento), la relación del sindicato con los precarizados y en tercer lugar la relación del sindicato con quienes van a pasar a planta ‘cruzando’ del grupo de los tercerizados al de los ferroviarios. Es central para comprender estas relaciones considerar las posiciones de poder dadas del sindicato (en realidad de los sindicatos, pues es imposible pensar que ese poder se deba a una relación de fuerzas *particular y no general* más allá de los matices que puedan existir entre casos) y despersonalizar en cierto grado ese poder, algo que por razones obvias no puede hacerse en la causa judicial, pero sí en este análisis. El segundo grupo trata la relación sindicato – Estado, el elemento notoriamente más deficiente en la sentencia y que ha despertado denuncias repetidas veces. En este grupo debe incluirse la relación del gobierno ⁴² con el sindicato (y nuevamente corresponde hablar de los sindicatos) y la relación del sindicato con las fuerzas represivas; desde la policía hasta la SIDE. Ambos elementos están atravesados por un aspecto común que es mencionado sólo dos veces por el Tribunal en la sentencia ⁴³ y sin mayores precisiones: el carácter “empresario” de la Unión Ferroviaria. ⁴⁴

⁴² Centralmente con el Ministerio de Trabajo y la Secretaría de Transporte

⁴³ Esto a pesar de ser un elemento reiterado significativamente por los testigos.

⁴⁴ Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., pp. 1211 y 1441.





Abordemos sintéticamente las características que asume la relación sindicato – trabajadores según ésta lectura. La relación del sindicato con quienes están en planta permanente, como dijimos, se visualiza con claridad a partir del análisis del *reclutamiento* y de los recursos en juego para que éste sea posible. Pero para tener una imagen completa de esa relación es necesario considerar también la relación del sindicato con “los otros” trabajadores –los precarizados– basada en el manejo (directo o indirecto) de las cooperativas y de los ingresos, dos piezas claves del poder sindical.

Sobre el trato del sindicato con los precarizados se ha mencionado en la sentencia que el sindicato tenía una relación básicamente hostil, lo que constituye una verdad sólo a medias. Si se analiza con mayor profundidad se verá que esa *hostilidad* es el aspecto exterior de una relación de venta de fuerza de trabajo (por parte de las y los precarizados) con el consecuente rol patronal de control y disciplinamiento por parte del sindicato en su “rol” empresario. Véase por ejemplo lo que surge de una escucha de Fernández (casete 6, del 03/01/2011) donde lo llaman para ponerlo en conocimiento sobre un conflicto con trabajadores de la cooperativa Unión del Mercosur que no querían comenzar a trabajar y decían que tenían un “delegado” y ciertos reclamos. Como respuesta Fernández se enfurece e intima a “la gente” a “volver de inmediato a trabajar” bajo la amenaza de que “si no trabajan no cobran” y le advierte a su interlocutor que “hay que ponerlos en caja” y que en las cooperativas no está permitida ninguna sindicalización. Pueden leerse también los testimonios de precarizados en los que detallan que el sindicato les aclaraba que no pasarían a planta, que no tenían los derechos de los ferroviarios y que no podían reclamar salarios o nuevas condiciones de trabajo.

Además de esto (y como resultado del carácter intrínsecamente contradictorio de un *sindicato empresario*) el sindicato realiza una *selección* para el ingreso a planta y un consecuente adoctrinamiento para las filas de la actual conducción basado en la relación de control y disciplinamiento que detenta por ser “dueño”

de la cooperativa. Prueba de esto es que varios de los trabajadores que asistieron con el bando ferroviario a impedir el corte de vías fueron ellos mismos precarizados antes de entrar a planta en las mismas cooperativas (incluido Favale) y se decían “gente de Fernández” o del delegado por la “deuda” producida por el ingreso.⁴⁵ Nótese que de los que participaron del grupo ferroviario en el ataque e incluyen ese dato en su testimonio, el 74% ingresó o reingreso a trabajar al ferrocarril después de 2003.

Sabemos por las escuchas que en los ingresos a planta posteriores al asesinato hubo desde el sindicato una directiva de *castigar* con una demanda de trabajo muy superior a la normal a “los nuevos”, como forma de castigar a quienes habían ingresado por un método que no era el que la conducción aprobaba.⁴⁶

Hay dos aspectos más de la relación del sindicato con quienes van a pasar a planta que quisiéramos destacar. Uno económico, la paga para el ingreso que se le daba al delegado y este “tiraba hacia arriba”, mostrando que existía además de la selección política un “derecho de piso” que ensanchaba las arcas de la conducción gremial y “educaba” en las jerarquías gremiales.

El otro es por su naturaleza mucho más significativo y eso hace tan llamativo que fuera omitido por el Tribunal a pesar de que surge de testimonios y escuchas, y que podría ser investigado como un gravísimo delito en sí mismo. Además, y a los efectos de la argumentación de la sentencia es un elemento inocultable en la caracterización del tipo de poder que ejercía la conducción

⁴⁵ Dice el Tribunal “Lo que aparece visible de aquí en adelante, es la razón por la cual dentro de la organización sindical, el “agradecimiento” de los empleados ferroviarios para con FERNANDEZ se finca, en la forma de ingreso a la “planta permanente”. Para poder hacerlo era necesario contar con la “propuesta” de la UF, ocupándose el “gallego” de buena parte de ello. De ahí que muchos ferroviarios al testimoniar, hicieran referencia a que ingresaron al ferrocarril “gracias a” FERNANDEZ”. Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 1330.

⁴⁶ Ver el informe de Rojas, D. “Los expedientes secretos: Mariano Ferreyra” publicado el 27/06/2012 en el sitio plazademayo.com.





sindical. Se trata del abuso sexual, que fue destacado como 'derecho de per-
nada' para pasar a planta por el periodista Diego Rojas en su cobertura del jui-
cio y que surge, por ejemplo, de la conversación entre Fernández y Antonio
Guillermo Luna ⁴⁷ (Subsecretario de Transporte Ferroviario de entonces). En
este diálogo Fernández pide por el ingreso a planta de una mujer y dice:

F: Fijate qué podés hacer.

L: ¿Y qué, uno solo es?

F: Sí, ella sola.

L: Bueno, dejame que veo y te digo y te llamo.

F: Cama matrimonial por si vas vos o yo... Podemos ir a visitar.

L: Dale

F: Llevo a José que está acá enfrente mío.

L: Que también le da a José, qué problema tiene...

Lo mismo surge del testimonio que le brindó un ex miembro de la dirección sin-
dical al periodista ⁴⁸ y lo lleva a afirmar que “en el ámbito del ferrocarril es vox
populi que una de las formas de acceder a los trabajos se da a través de la rea-
lización de favores sexuales”. La caracterización coloquial de “favor” oculta
además de un delito, un rasgo patriarcal de ese poder sindical al que hay que
analizar también desde una perspectiva generalmente ignorada en los estudios
sobre los sindicatos como es la de género.

Considerando el segundo grupo, el de las características de la relación sindica-
to – Estado, surgen en primera instancia aspectos de carácter “histórico” que
hacen a la estructura de esa relación dada por conquistas positivas (en el sen-

⁴⁷ Ver desgravación en el mismo informe.

⁴⁸ Ver en el sitio Plaza de Mayo: <http://www.plazademayo.com/2012/11/caso-ferreyra-un-sindicalista-se-confiesa-video/>

tido jurídico no calificativo del término) pasadas. Se trata del reconocimiento estatal del sindicato y de su estatuto por parte del Ministerio de Trabajo; del Convenio Colectivo de Trabajo del sector y las prerrogativas para la organización gremial que contiene (como la bolsa de trabajo) y las “actas acuerdo” entre el Ministerio y el sindicato, dando por ejemplo prioridad a las cooperativas de trabajo, pautando los pases a planta o acordando salarios y categorías a instancia de lo que es políticamente conveniente para la dirección gremial. En el vínculo sindicatos – gobierno y centralmente en el de la Unión Ferroviaria con el Ministerio de Trabajo y la Secretaría de Transporte se ve que existen intereses compartidos en mantener *un estado de cosas* (por eso la Dra. Verdú habla de un interés común entre sindicato, funcionarios y empresarios del sector), donde la Unión Ferroviaria es sólo parte de un conjunto que integra “las buenas relaciones” –hasta el 2010- entre el gobierno kirchnerista y los sindicatos. Como ejemplo está la conversación que ya citamos entre Pedraza y Tomada, o la que se transcribe a continuación entre Fernández y Luna producida el 26/10/2010:

L: Gallego, Gallego...

F: ¿Cómo andás, Antonito?

L: Sé que cada vez tenés menos amigos así que yo quiero seguir solidarizándome con vos.

(...)

L: No, no, estoy en mi oficina. Gallego que, qué se yo, no sé, espero que esto por el bien de todos se clarifique porque ya no están atentando contra la Unión Ferroviaria, están atentando contra el sistema.

*F: Síiii, contra el sistema.*⁴⁹

⁴⁹ Mencionada en la sentencia. Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 1339. y transcripción completa por Diego Rojas en los informes citados.





Sería necesaria una investigación mucho más profunda sobre este *sistema* para comprender cabalmente la base material de ese interés y las relaciones que lo sostienen.⁵⁰ Lo mismo sucede con UGOFE, que no fue investigada a pesar de haber permitido ese día, sin razón aparente, la salida de casi 200 trabajadores de su lugar de trabajo. Su respuesta ante los hechos también fue dudosa, cuando en un comunicado por lo sucedido “lamentó las consecuencias de los disturbios producidos en la zona de Barracas” y deslindó responsabilidades respecto de los actos de violencia acusando a “agrupaciones políticas hostiles”.⁵¹ Si para el Tribunal son las acciones posteriores de Pedraza al hecho las que lo incriminan (su intento de soborno, su preocupación por Favale y por la suerte de los ferroviarios presos) la misma lógica bien podría extenderse a algunos funcionarios y a los directivos de UGOFE.

El último elemento que fue sólo superficialmente tratado es el que hace a la relación del sindicato con las fuerzas represivas, especialmente con la Policía Federal.⁵² Queda claro en la sentencia que el Tribunal encontró elementos de prueba suficientes para condenar a un Comisario (Ferreyra) y un Comisario

⁵⁰ La relación entre sindicatos y kirchnerismo es materia de reflexión académica casi desde su comienzo; entre otros ver Etchemendy S. et al. (sin fecha) "El modelo sindical en debate" Buenos Aires: Friedrich Ebert Stiftung Argentina - ASET; Etchemendy S. y Collier R. (2007) "Golpeados pero de pie: Resurgimiento sindical y neocorporativismo segmentado en Argentina (2003-2007)", *Politics and Society* 35, N° 3; VVAA (2010) "Dossier Hacia un debate sobre el concepto de "burocracia sindical", *Nuevo Topo*, Buenos Aires: Prometeo, N° 7.

⁵¹ En un comunicado, y según lo indica el diario *Página/12* "...La operadora indicó que agrupaciones políticas hostiles intentaron ocupar las vías en la estación Avellaneda con el objetivo de interrumpir el servicio de trenes, y que fueron disuadidos por empleados y la fuerza policial, luego de lo cual ocurrieron incidentes fuera del ámbito y de la jurisdicción ferroviaria, aclararon. En otro orden, la empresa también remarcó que algunos de sus empleados resultaron heridos al intentar impedir el corte de vía. También señaló que a pesar de "tales circunstancias", el servicio de la Línea Roca se prestó "con normalidad en todos sus ramales". Por último, la Ugofe hizo un llamado a la "reflexión a los grupos que permanentemente pretenden manifestarse cortando los servicios ferroviarios, sin ponderar que con ello afectan el derecho de traslado de miles de usuarios de la línea", concluyó el comunicado". *Página/12*, 21/10/2010.

⁵² Es también de interés la referencia que hace Pedraza de su relación con Riquelme, agente de la SIDE que hace de intermediario en el intento de coima que hizo Pedraza al Tribunal (y que producto de las escuchas está en proceso judicial). Le preguntan a Pedraza "*Desde cuándo y cómo lo conoce a Juan José Riquelme*" y éste responde "Desde el año 1985 u 87, desde que integraba la CGT de Ubaldini. Es una relación institucional, nos organizaba reuniones con autoridades militares" Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 37.

Inspector (Mansilla) como 'partícipes necesarios' del asesinato y del ataque. Esta claro además que el accionar policial estuvo teñido de extrañas maniobras como la directiva de “venga vía POC” (impidiendo por este medio que quedaran grabadas las modulaciones policiales justo cuando era evidente que habría un enfrentamiento) o el “Nos replegamos Señor” cuando ante la bajada de las vías por parte de los ferroviarios el Subcomisario Garay (único absuelto del grupo de las fuerzas represivas) pide apoyo para intervenir y se le responde con la orden de repliegue. Lo mismo puede decirse de las filmaciones policiales, que se apagan segundos antes de que se produzca el ataque y se encienden segundos después y que en ningún momento de esa extensa mañana se detienen en el grupo ferroviario, haciéndolo sólo sobre el grupo de las y los precarizados. Sin embargo no hay un *porqué* sobre esta acción, no se puede saber a partir de la sentencia porqué el grupo policial quiso favorecer al grupo ferroviario, ni se indaga en sus relaciones. Permítase una cita extensa sobre esto. Dice el Tribunal:

“En el mismo sentido, se contaba con la certeza de que los funcionarios policiales no intervendrían. De este modo, Cristian Favale y Gabriel Sánchez contaban con total seguridad para cumplir con su designio. Los nombrados, junto con casi una centena de ferroviarios, bajaron de las vías en “malón”, traspasaron a la policía y dispararon, a resultas de lo cual dieron muerte a Ferreyra, e hirieron gravemente a Rodríguez. Además en el lugar de los hechos también sufrieron lesiones Aguirre y Pintos. Cumplido ello, volvieron hacia donde estaba la policía federal, puesto que contaban con la expectativa de no ser detenidos. Acto seguido, cuando los tercerizados y sus acompañantes persiguieron a los ferroviarios después de producidos los disparos, se encontraron con la policía y sí se detuvieron. Esto fue así,





porque ante este grupo, la fuerza del orden sí produjo el efecto disuasivo, que no provocó en los ferroviarios.”⁵³

Y más adelante refuerza;

“Porque ahí, sí opera el efecto disuasivo de la presencia policial. Si todos los que estamos aquí presentes nos ponemos de acuerdo para agredir a estas personas y somos más, ¿por qué no lo hacemos?, porque hay una función disuasiva de la fuerza de seguridad. ¿Por qué Favale actúa con tanta seguridad?, baja, arenga, arenga con Pablo Díaz, corre, traspasa la policía, dispara sin tener ningún tipo de pudor y vuelve con las mismas personas hacia la policía y se va. Porque contaba con el apoyo del sindicato y porque contaba con el dato de que no lo iban a detener; no hay otra explicación lógica (...)”.

54

Podemos con total legitimidad preguntarnos porqué el Tribunal no indagó en esas razones, porqué descartó la hipótesis de las querellas sobre la triangulación de intereses entre funcionarios estatales, dirigentes sindicales y empresarios y porqué omitió la información sobre el uso del poder sindical para cometer delitos contra mujeres por su condición. Sin embargo nuestro objeto no es el Tribunal (ni la justicia), si no el modelo sindical vigente.

Pasemos de esta lectura de la sentencia a la segunda parte, donde brevemente se relacionará lo examinado con los debates actuales sobre la dirigencia sindical burocrática y la cuestión del modelo sindical.

⁵³ Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 1191.

⁵⁴ Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 1196.

El modelo sindical

En las expresiones que despertó este crimen muchas veces se dijo (desde la izquierda política hasta en los medios de comunicación) que Pedraza era una versión actual “de los Vandor y de los Rucci”, el representante contemporáneo de un elemento constante de los sindicatos argentinos. El paralelo podría tomarse como un comentario superficial pero responde al *sentido común* sobre “la burocracia sindical” y las organizaciones de trabajadores desde el surgimiento del peronismo. De hecho inmediatamente después del crimen la cuestión del ‘modelo sindical’ ocupó los medios de comunicación y como éste sucedió pocos días después de un importante acto sindical en apoyo al gobierno se asoció kirchnerismo y burocracia sindical (en los medios opositores centralmente) y se intentó “separar” a unos y otros desde el gobierno (mucho más desde la muerte del ex presidente, que se ha dicho se produjo “por el dolor que le causó” la muerte de un joven en estas condiciones).

El razonamiento que hace cuasi transhistóricas a las burocracias sindicales omite las razones (sino estructurales, políticas) que vinculan dirigencia sindical y estado, relaciones que es necesario comprender y que requieren precisión explicativa. Muestra de esto es que ante este asesinato (y también frente a otros hechos de importancia para el mundo del trabajo) existieron voces críticas,⁵⁵ lo que dejó aún más en evidencia el masivo silencio de la mayoría de la dirigencia sindical cegetista. Se reavivaba mientras la imagen del burócrata sindical *traidor y corrupto* como aquellos setentistas que retrató Raymundo Gleyzer.

⁵⁵ Ver por ejemplo las declaraciones de Plaini (del Sindicato de Canillitas, miembro de la CGT) o de Yasky, titular de la CTA a Pagina/12 el 24/10/2010 entre otros.





La imagen icónica del burócrata (podríamos pensar en la que despliega Raymundo Gleyzer ⁵⁶ en su film “Los Traidores”) ⁵⁷ y José Pedraza tienen muchos puntos en común. Pedraza participó de la CGT de los Argentinos y se mantuvo como ‘opositor’ durante la última dictadura ⁵⁸ formando parte de las primeras medidas de oposición gestadas por la CGT durante el proceso de normalización *de facto* especialmente a partir de 1979. ⁵⁹ A partir de allí Pedraza tendrá un rol destacado en la CGT de Ubaldini integrando el denominado “Grupo de los 25”, alineado con la llamada ‘renovación’ y ocupando la Secretaría de Prensa de la CGT normalizada de 1986. Con la llegada del menemismo se convierte (no sin apelar a maniobras políticas y judiciales) ⁶⁰ en uno de los dirigentes más “estables” de la estructura sindical, prestando su apoyo para la privatiza-

⁵⁶ Se trata del film del cineasta desaparecido por la última dictadura militar Raymundo Gleyzer, basado en el cuento “La víctima” de Víctor Proncet. Sobre el film puede verse el artículo de Russo, P. (sin fecha) “Representaciones de los trabajadores y sus conflictos en el cine argentino: Los Traidores de Raymundo Gleyzer”. La Plata: Facultad de Periodismo y Comunicación Social Universidad Nacional de La Plata. O Ghigliani, P. (2009); “*El cine como arma*”. La Plata: Revista Tinta Roja, N° 3.

⁵⁷ Con inspiración especialmente en José Ignacio Rucci.

⁵⁸ Aunque muchos cuestionan ese supuesto pasado de tinte más combativo, y lo señalan como un ‘*gran oportunista*’, que se supo manejar con cautela y astucia en las estructuras de poder de la Unión Ferroviaria. Véase por ejemplo “El presente y el pasado lo condenan” de Juan Ferro, en *La Naranja de Prensa* (2012) op. cit.

⁵⁹ Según un relevamiento aproximado hecho ese año el sector ferroviario había tenido 19 secuestrados por la dictadura militar, la mayor parte de ellos, delegados o activistas. Ver Fernández, A. (1985) *Las prácticas sociales des sindicalismo: (1976-1982)* Buenos Aires: Centro Editor de América Latina Apéndice 2 «Dirigentes sindicales detenidos y secuestrados». .. Sin embargo referencias actuales multiplican esa cifra, señalando que hubo 83 personas desaparecidas en el gremio ferroviario (datos del relevamiento y la difusión hecha por Movimiento Nacional por la Recuperación de los Ferrocarriles Argentinos [MoNaReFA] y la lista *Bordó*, oposición a la lista *Verde* oficialista de la Unión Ferroviaria).

⁶⁰ Según una nota publicada el 26 de noviembre de 2010 bajo el título “El final de una Carrera” en el diario *Página/12* [sin firma] “(...) contó como dirigente con el visto bueno de la mayoría automática menemista en la Corte Suprema de Justicia para controlar el gremio con mandato vencido desde 1991 y sin elecciones. Mediante un ardid estatutario logró excluir a la opositora Lista Celeste. Comunicó las condiciones de la elección en la página de finanzas de La Nación, que ningún obrero lee. En 1996 su jefe de custodios citó a uno de los líderes de la Celeste y le advirtió que eligiera entre aceptar plata y guardar silencio o enfrentar a “los pesados”. Luego los propios pesados, ex carapintadas que trabajaban en la SIDE, le reiteraron el mensaje en persona y le dejaron un pan de trotyl en la casa que ocupaba. Un allanamiento en la Unión Ferroviaria dio con los mismos panes de trotyl, mechas y detonadores que se habían usado para el fallido atentado (...). Véase también lo que aporta en su libro Rojas, D. (2011) op. cit., p. 131.

ción y descomposición del sistema ferroviario llevado a cabo bajo la máxima “ramal que para, ramal que cierra”.

Es durante este período que la Unión Ferroviaria y el propio Pedraza sufren su mayor transformación,⁶¹ algo común a muchos sindicatos. Avalando las políticas de “reestructuración” y “modernización” del sistema ferroviario crean las primeras ‘cooperativas de trabajo’ que como dijimos siempre aclara Pedraza “se crearon (...) para salvar el ferrocarril”.⁶² Los negocios de la Unión Ferroviaria no se limitan a la creación de cooperativas como pretende Pedraza sino que sus redes fueron extendiéndose mucho más allá. Bajo la presidencia de Menem⁶³ se hicieron de la concesión de los más de once mil kilómetros del ferrocarril Belgrano (cuya presidencia recayó en manos de la esposa de Pedraza, Graciela Coria, como consta en la sentencia) que implementó una política sistemática de desguace.⁶⁴ Además de esto, tuvo causas por haber desviado en los años ‘90 el 64% de los ingresos aportados por las y los trabajadores en el fondo de sepelios de la Unión Ferroviaria, un desvío calculado a 34,3 millones de pesos⁶⁵ que quedó impune por prescripción.

Pedraza en la realidad, como Barrera en la ficción de Gleyzer, personifican al sindicalismo argentino ‘oficialista’. Hasta ahí la comparación y el uso común

⁶¹ Sin embargo hay que destacar que Pedraza ya tenía una pequeña fortuna personal en 1989, cuando era propietario de una vivienda tasada en un millón y medio de dólares en Villa Devoto. Ver Rojas, D. (2011) op. cit., p. 130.

⁶² Declaración de Pedraza en Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013) op. cit., p. 46.

⁶³ Sobre el menemismo puede verse Bonnet, A. (2007); *La hegemonía menemista. El neoconservadurismo en la Argentina*. Buenos Aires: Prometeo. Y Pucciarelli, A. (2011); *Los años de Menem. La construcción del orden liberal* Buenos Aires: Siglo XXI Ed. entre muchos otros.

⁶⁴ Como mencionamos, es bajo la presidencia de Néstor Kirchner que se plantea un primer “rescate”, por el que ingresan en la gestión del Belgrano Cargas el Grupo Macri y el sindicato de Camioneros, entonces vinculado el Gobierno. Así, la gestión se hace con los sindicatos de la Unión Ferroviaria, La Fraternidad y Camioneros, junto con las empresas Roggio, Emepa y una participación china. El rescate no funcionó, por lo que recientemente la Presidenta Cristina Kirchner anunció un nuevo “rescate”, esta vez con una estatización que será administrada por una Sociedad Anónima (ver decreto 566/2013 del 21 de mayo de 2013, publicado en el Boletín Oficial).

⁶⁵ Diario *Página/12*, 20 de Abril de 2006. Véase también Rojas, D. (2011); op. cit.





captan algo cierto. Sin embargo cabe preguntarse y debatir si es la misma burocracia aquella que en los '70 dirigió sindicatos desde la derecha peronista que ésta que se edificó post dictadura con una eficacia deslumbrante. Ante una continuidad generalmente evidente (las dirigencias sindicales) ¿podríamos considerar también una continuidad de *las prácticas sociopolíticas* y de la *función social específica* del sindicalismo incluso ante escenarios tan disímiles como los vividos en éstos 40 años? Y por último, ¿podríamos avanzar y establecer un diálogo entre este debate (la naturaleza y características de la burocracia sindical argentina desde los años '70) y el nuevo debate sobre la 'revitalización sindical', tan en boga?

Aunque la naturaleza de este trabajo no permite las respuestas creemos que si permite las preguntas. En primer lugar porque el asesinato político dentro de un sindicato obliga a debatir las continuidades y funciones de la *burocracia sindical* (obligándonos además a profundizar en el despliegue pleno de los contenidos del concepto y desandar el uso común del vocablo). Porque además pone en evidencia que es necesario continuar la reflexión sobre las formas en las que las direcciones sindicales ejercen su poder sobre las bases (contra aquellas respuestas simplistas que sostienen que lo hacen afirmadas en la trampa, en los mecanismos lóbregos del poder y en el uso de la fuerza).⁶⁶ Por último muestra que una investigación más profunda haría imprescindible el estudio y la inclusión de quienes desde formas autónomas, muchas veces radicales, de izquierda y generalmente opuestas a las direcciones sindicales establecidas también integran la dinámica sindical: algo que está absolutamente probado en la sentencia, no sólo en base a la acción de los precarizados y los militantes opositores en éste gremio, sino también en base a los "fantasmas" que despierta la acción opositora o autónoma en otros sindicatos, como en el Subte.

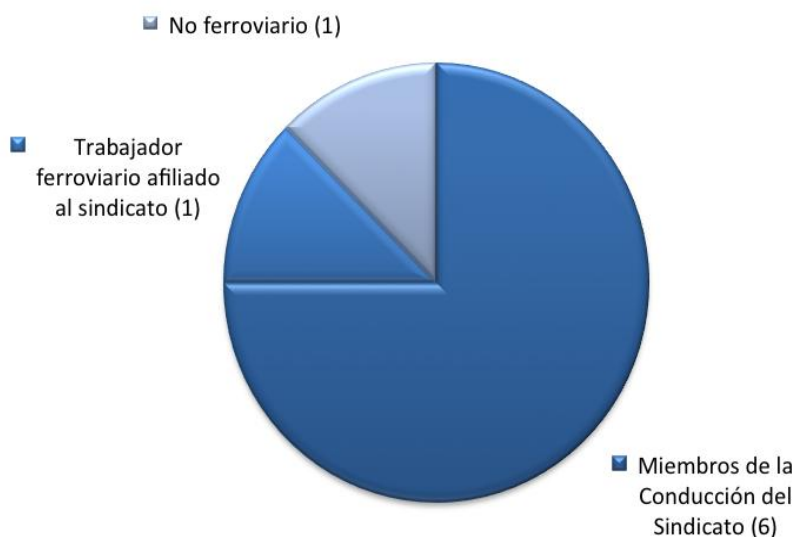
⁶⁶ Un debate reciente que recapitula gran parte de éstos tópicos puede encontrarse en el Dossier mencionado de la Revista *Nuevo Topo* y sus respuestas Santella, A. (2011) "Un aporte al debate teórico sobre la burocracia sindical", *Nuevo Topo*, N° 8, Buenos Aires: Prometeo p. 133-47. Etchemendy, S.; Santella, A.; Danani, C. y Palomino. H. (Sin fecha) "El modelo sindical en debate". Friedrich Ebert Stiftung Argentina - (ASET).

Conclusiones

Uno de los dirigentes de la Unión Ferroviaria declara que en la Unión Ferroviaria “la vaca se come a bifés”, que las cosas son como son en el sindicato porque no hay otra manera que puedan ser. Él sabe que no es así y eso queda de manifiesto en la necesidad de perpetrar el ataque y en su brutal resultado. Aún más, queda al descubierto en el trabajo cotidiano de control y en la precisión de ingeniería que realiza esta burocracia para que no puedan surgir otras direcciones sindicales u organizaciones, siquiera embrionarias, que puedan aunque sea hipotéticamente reemplazarla.

La sentencia de esta causa expone inauditamente a la estructura sindical y a los mecanismos que ella utiliza, demostrando no sólo su responsabilidad penal y política en el asesinato de Marino Ferreyra sino también en el hostigamiento y ataque contra opositores y precarizados. Como última demostración de este elemento podemos ver en el gráfico siguiente que del total de los condenados, los miembros del grupo ferroviario constituyen el 57%, y aislando al grupo ferroviario, vemos que el 75% de los condenados eran miembros de la conducción gremial.

Gráfico II. Relación entre el sindicato y los condenados del grupo ferroviario



Fuente: Elaboración propia en base a los datos extraídos de la sentencia.





Los porcentajes dan por tierra cualquier pretensión de asignarle a este hecho una naturaleza subjetiva *personal* de los imputados. Lo que se hace visible es la real dimensión del compromiso que tenía la conducción con el modelo sindical de la Unión Ferroviaria, modelo que no podemos ni aislar por completo del vigente en otros sindicatos, ni generalizar excesivamente.

¿Cuáles son los elementos centrales de este modelo sindical? Los tres generales, que han sido ya ampliamente descriptos por referentes como Abós, Palomino, Etchemendy y otros ⁶⁷ son el monopolio de la representación en las negociaciones colectivas administrado por la personería gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo; el control sindical de la obra social o mutual y sus fondos; y la participación sindical en actividades económicas producidas por la reorganización del mundo del trabajo post dictadura sean éstas privatizaciones, tercerizaciones, AFJPs o las producidas en el proceso abierto en el 2003, como las pseudo estatizaciones con directorios compuestos. Considerando el caso de la Unión Ferroviaria son centrales también otras tres características que es interesante destacar: el vínculo de asociación económica y política con los organismos estatales del sector (en este caso Ministerio de Trabajo y la Secretaría de Transporte); el gerenciamiento y control de fondos y contratos de actividades periféricas (no sindicales); y el control exhaustivo de los ingresos a planta seguidos del requerimiento de afiliación y las estrategias de cooptación/coacción/discriminación post ingreso desde los lugares de trabajo.

Dos elementos, el *control* y especialmente la *tensión* frente a posibles cuestionamientos a la hegemonía sindical son en general subestimados cuando se habla de la dinámica política de los sindicatos y se evalúa a sus burocracias. Sin embargo estos dos elementos son centrales en su configuración actual y a

⁶⁷ Abós, A. (1989); *El modelo sindical argentino: Autonomía y Estado*, Debate Sindical Buenos Aires: Fundación Friedrich Ebert; Palomino, H. (2000); "Los sindicatos en la Argentina contemporánea", *Nueva Sociedad* 169, N° 4, pp. 121-34; Etchemendy, S. et al (sin fecha) op. cit.

Luciana Zorzoli

Para pensar las prácticas sindicales.

Una lectura de la sentencia por el asesinato de Mariano Ferreyra.

través de ellos pueden comprenderse con mayor profundidad algunas prácticas defensivas/ofensivas de éstas conducciones, incorporando en nuestro análisis de la estructura sindical a las oposiciones (organizadas o espontáneas) que funcionan como un “otro” constitutivo.

Aunque este trabajo presenta las características más sobresalientes de un solo sindicato evaluadas a la luz de la sentencia por un asesinato político (que es de por sí una excepción en las prácticas sindicales actuales), se espera que contribuya en *conocer en particular* las bases y dinámicas del poder de las burocracias sindicales y aporte a la comprensión del modelo sindical sobre el que se asienta hoy el funcionamiento de estas organizaciones.



Anexo

Tabla I. Detalle de imputados en la causa y resolución de su situación procesal

Apellido	Empleo/ Grupo	Resolución del Tribunal
Alcorcel	Delegado Sindical UF (Unión Ferroviaria) / Miembro del grupo Ferroviario	8 años de prisión como 'partícipe necesario'
Conti	Oficial Principal, PFA (Policía Federal Argentina) / Miembro de las fuerzas de seguridad	2 años de prisión por 'incumplimiento de los deberes de funcionario público'
Díaz	Responsable de la Comisión de Reclamos de la UF / Miembro del grupo Ferroviario	18 años de prisión como 'partícipe necesario'
Echavarría	Subcomisario, PFA / Miembro de las fuerzas de seguridad	2 años de prisión por 'incumplimiento de los deberes de funcionario público'
Favale	Remisero, en la lista de ingresos aprobada para el Ferrocarril Roca al momento del hecho / Miembro del grupo Ferroviario	18 años de prisión como 'coautor'
Fernández	Secretario Adjunto de la UF / Miembro del grupo Ferroviario aunque no estaba en el lugar	15 años de prisión como 'partícipe necesario'
Ferreyra	Comisario, PFA / Miembro de las fuerzas de seguridad	9 años de prisión como 'partícipe necesario'
Garay	Subcomisario, PFA / Miembro de las fuerzas de seguridad	Absuelto
González	Delegado Sindical UF / Miembro del grupo Ferroviario	11 años de prisión como 'partícipe necesario'
Lompizano	Comisario Mayor, PFA / Miembro de las fuerzas de seguridad	2 años de prisión, por 'incumplimiento de los deberes de funcionario público'
Mansilla	Comisario Inspector, PFA / Miembro de las fuerzas de seguridad	10 años de prisión como 'partícipe necesario'
Pedraza	Secretario General de la UF/ Miembro del grupo Ferroviario aunque no estaba en el lugar	15 años de prisión como 'partícipe necesario'
Pérez	Ferroviario / Miembro del grupo Ferroviario	Absuelto
Pipitó	Delegado Sindical UF/ Miembro del grupo Ferroviario	11 años de prisión como 'partícipe necesario'
Sánchez	Ferroviario / Miembro del grupo Ferroviario	18 años de prisión como 'coautor'
Uño	Ferroviario / Miembro del grupo Ferroviario	Absuelto
Villalba	Agente, PFA / Miembro de las fuerzas de seguridad	Multa de \$12.500 por 'omisión de deberes del oficio'

Fuente: elaboración propia en base a los datos extraídos de la sentencia.

Bibliografía

Abós, A. (1989). *El modelo sindical argentino: Autonomía y Estado. Debate Sindical*. Buenos Aires: Fundación Friedrich Ebert.

Andújar, A. (2008). Historia, género y memoria: las mujeres en los cortes de ruta en Argentina. En Necochea Gracia, G. et al *Historia Oral y militancia política en México y en Argentina* (pp. 92-116). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires y Editorial El colectivo.

Bonnet, A. (2007). *La hegemonía menemista: el neoconservadurismo en Argentina, 1989-2001*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

CORREPI. (2013). *Crónicas diarias de las Jornadas del Juicio*. Buenos Aires: CORREPI <http://juiciomarianoferreyra.blogspot.com.ar/>.

Durán, C. L. (1999). "Apuntes sobre la fuente judicial como recurso para la investigación social". *Sociohistórica*, La Plata.

Elias, N. (1994). *The Established and the Outsiders a Sociological Enquiry into Community Problems*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.

Etchemendy, S. y Collier, R. (2007). "Golpeados pero de pie: Resurgimiento sindical y neo-corporativismo segmentado en Argentina (2003-2007)". *Politics and Society* 35, N° 3.

Etchemendy, S.; Santella, A.; Danani, C.; y Palomino, H. (sin fecha). *El modelo sindical en debate*. Buenos Aires: Friedrich Ebert Stiftung Argentina - ASET.

Fernández, A. (1985). *Las prácticas sociales des sindicalismo: (1976-1982)*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

Funes, P. (2004). "Medio siglo de represión. El archivo de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires". *Puentes de la Memoria, Revista de la Comisión Provincial por la Memoria*, N° 11, pp. 34-43. La Plata.





- Ghigliani, P. (2009). "El cine como arma". Revista Tinta Roja, N° 3, pp. 42-45. La Plata.
- La Naranja de Prensa (2013). El Diario del Juicio. Buenos Aires: La Naranja de Prensa. <http://justiciapormariano.wordpress.com/>.
- Lorenz, F. G. (2007). Archivos de la represión y memoria en la República Argentina. En Anne Perotin-Dumon (Ed/) Historizar el pasado vivo en América Latina Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado.
- Mayo, C.; Mallo, S.; y Barreneche, O. (1989). "Plebe urbana y Justicia Colonial. Las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico". Estudios e Investigaciones, N° 1.
- Palomino, H. (2000). "Los sindicatos en la Argentina contemporánea". Nueva Sociedad 169, N° 4, pp.121-34. Buenos Aires.
- Pucciarelli, A. R. (2011). *Los años de Menem: la construcción del orden neoliberal*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Rath, C. (2011). *El caso Mariano Ferreyra*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Rojas, D. (2011). *¿Quién mató a Mariano Ferreyra?* Buenos Aires: Grupo Editorial Norma.
- Russo, P. M. (sin fecha) "Representaciones de los trabajadores y sus conflictos en el cine argentino: Los Traidores de Raymundo Gleyzer" Publicaciones digitales de la Fac. de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata. www.perio.unlp.edu.ar.
- Santella, A. (2011). "Un aporte al debate teórico sobre la burocracia sindical" Revista Nuevo Topo, n.º 8, pp. 133-47. Buenos Aires: Prometeo.
- Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 (2013). "Fundamentos de la Sentencia". Poder Judicial de la Nación, Buenos Aires. <http://www.cij.gov.ar>.
- VVAA. (2007) Dossier "Hacia un debate sobre el concepto de "burocracia sindical". Nuevo Topo, n.º 7, pp. 9-126. Buenos Aires: Prometeo.